



Doctora
GLADYS VILLAREAL CARREÑO.
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: CARMEN ROSA QUILINDO DE NENE.
DEMANDADO: JAMER ROBER ORDOÑEZ CRUZ.
RADICADO: 2.021 – 00363 – 00.

LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente por medio del presente mensaje de datos de la manera más atenta presento recurso de reposición y en subsidio apelación al auto interlocutorio No. 650 de fecha 27 de marzo del 2.023 emitido por su digno despacho, todo esto con el fin de que se revoque en su totalidad, para que en su lugar se siga adelante con el proceso que nos ocupa. De no reponerse la decisión **Subsidiariamente se Apela.**

Los medios de impugnación interpuestos se fundamentan en las siguientes razones:

PRIMERO: En el auto que se pretende impugnar el Juzgado resolvió: ...

REQUERIR a la parte demandante dentro del presente auto para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a NOTIFICAR EFICAZMENTE al demandando JAMER ROBER ORDOÑEZ CRUZ como lo ordena la Ley, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 27 de julio del 2021, so pena de darse aplicación al DESISTIMIENTO TACITO, ART. 317, INCISO 1, ibídem.

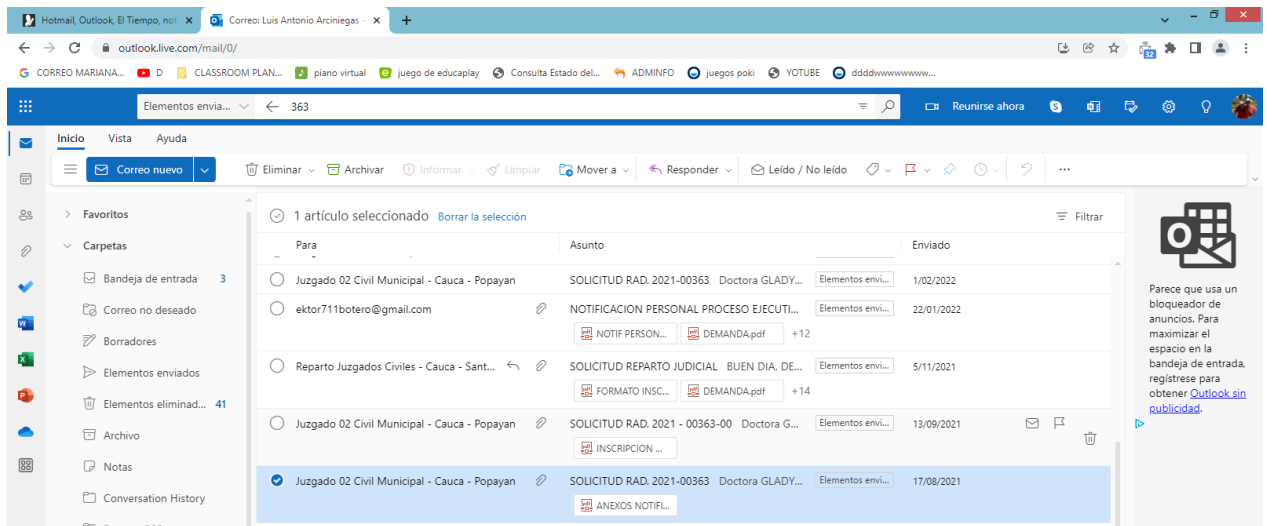
SEGUNDO: Con esto se entiende que, para su honorable despacho, el suscrito en nombre y representación de la parte demandante, no cumplió a cabalidad con la notificación personal a la parte demandada.

TERCERO: Frente a este asunto, con todo el respeto su señoría, quiero manifestarle primero que todo que el suscrito es cumplidor de sus deberes para con sus representados y con las exigencias procesales, pues si efectuó en debida forma la notificación personal a la parte demandada, a través de la empresa de correos ENVIA en fecha 02 de agosto del 2021, conforme se evidencia en la constancia expedida por la citada empresa de correos; que este suceso fue



LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE
Abogado Fundación Universitaria de Popayán
Teléfono: 31729627374, Email: luisao5471@hotmail.com
Carrera 7 No. 3 – 60 Oficina 303 Edificio Banco Av Villas – Popayán

informado al juzgado junto con todos los anexos en formato PDF debidamente cotejados por la misma empresa de correos, a través del correo electrónico oficial o institucional del juzgado: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 17/08/2021 (anexos pantallazo), pero los efectos pertinentes me permito arrimar nuevamente todos los documentos atinentes a dicha notificación personal efectuada a la parte demandada.



CUARTO: Que el despacho mediante auto 101 del 23 de enero del hogano, requirió a la parte demandante dentro del presente auto para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a NOTIFICAR EFICAZMENTE al demandando JAMER ROBER ORDOÑEZ CRUZ como lo ordena la Ley, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 27 de julio del 2021, so pena de darse aplicación al DESISTIMIENTO TACITO, ART. 317, INCISO 1, ibídem.

QUINTO: En fecha 25 de enero del 2023 a las 8:22 A.M. al correo institucional del Juzgado, con todo respeto se allegó escrito de apelación a dicha decisión, la cual hasta la fecha no se ha resuelto por parte del despacho, es por ello que llama la atención que nuevamente se requiera a la parte demandante por un hecho el cual no ha sido resuelto.

PETICIÓN:

Con base en las anteriores consideraciones que sustentan la presente impugnación, de la manera más respetuosa y comedidamente solicito a la señora Juez se sirva **REPONER PARA REVOCAR** en su totalidad, el auto Nro. 650 proferido por su despacho el 27 de marzo del 2023, para que en su lugar se siga adelante con el proceso que nos ocupa.



LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE
Abogado Fundación Universitaria de Popayán
Teléfono: 31729627374. Email: luisao5471@hotmail.com
Carrera 7 No. 3 – 60 Oficina 303 Edificio Banco Av Villas – Popayán

En el improbable caso de que el Juzgado no reponga su decisión
Subsidiariamente se Apela.

De la señora Juez, con toda atención,

LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE
C. C. Nro. 76.312.904 de Popayán
T. P. Nro. 270.673 del C. S. de la J.